

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

E. S. D.

PROCESO:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTE:

ANA MILENA SALAS Y OTROS

DEMANDADO:

HDI SEGUROS S.A Y OTROS

RADICADO:

760013103018-2023-00179-00.

ASUNTO:

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado especial de **HDI SEGUROS S.A Y OTROS** dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual promovido por ANA MILENA SALAS Y OTROS en contra de mi representada, el cual se surte en el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, bajo el número de radicación 760013103018-2023-00179-00, elevo ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

I. PETICIÓN

Se expida certificación con destino al proceso adelantado por el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la siguiente información:

Caso Noticia No: 660016106484202000140	
Despacho	FISCALIA 18 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - ALCALA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA
Fecha de asignación	29-JAN-21
Dirección del Despacho	CARRERA 12 5 17, ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA
Teléfono del Despacho	3015450820
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	ALCALÁ
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

- Copia íntegra del expediente.
- Estado actual del proceso identificado con la noticia criminal No. 761306000169201380020, elementos materiales probatorios y evidencia física obtenida en el mencionado proceso.
- Informe al despacho si al interior del proceso penal se surtió audiencia de conciliación y su debida constancia.
- Oficio mediante el cual se decretó el archivo de la investigación por preclusión ejecutoriada, extinción por prescripción de la acción penal.

II. HECHOS

1. HDI SEGUROS S.A fue vinculada en calidad de demandada directa en el proceso judicial de la referencia y, en aras de ejercer su derecho de defensa y contradicción, me designó como su apoderado judicial.

2. Según los hechos de la demanda, la señora ANA MILENA SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.445.843, indicó que 24 de agosto de 2013 se presentó accidente de tránsito, donde estuvo involucrado el vehículo de placas MHN679 asegurado por mi representada y donde indica fue víctima.

3. La señora ANA MILENA SALAS presentó denuncia ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por los hechos aparentemente acaecidos el 24 de agosto de 2013 y adelantados por la FISCALIA 131 SECCIONAL DE CANDELARIA.

4. Una vez realizada la búsqueda del proceso penal en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA, se observa que dicho proceso se encuentra ARCHIVADO por preclusión ejecutoriada, extinción por prescripción de la acción penal.

III. ANEXOS

- Poder especial por parte de la representante legal de HDI SEGUROS S.A.
- Copia del Auto mediante el cual el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI admitió la demanda promovida por la señora ANA MILENA SALAS Y OTROS en contra de mi procurada.

IV. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Av. 6ª A Bis No.35 N - 100, Oficina 212, Centro Empresarial Chipichape, en Cali.
Dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co, autorizo expresamente ser notificado a dicha dirección.

Al JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, en la calle 8 No. 1-16 de la ciudad de Cali. Dirección electrónica: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.